

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE
CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE
UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O
TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME
CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM-TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

**GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE
CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE
UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O
TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON
AGUAS MARÍTIMAS.**

OBJETIVO

Realizar la debida atención y gestión de las solicitudes de revocación de concesiones, promovidas ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT, mediante el establecimiento y aplicación de los criterios y lineamientos en la materia, con el objeto atender dichas solicitudes en tiempo y forma.

PROCESO

CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE EN LA ZONA COSTERA

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM-TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Autorización.- Acto administrativo por medio del cual la autoridad permite el uso, aprovechamiento o explotación de una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas.

Concesión.- Acto administrativo por el cual la autoridad otorga el derecho a un particular para el uso, aprovechamiento o explotación de una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas.

Expediente.- Conjunto de documentos relativos a un trámite solicitado ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cual es resguardado en el archivo de la misma Dirección General.

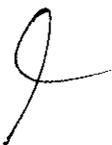
Improcedencia.- Resolución o respuesta fundada y motivada mediante la cual se señala a la o el promovente las razones por las cuales no puede concedérsele la autorización de su solicitud.

Medio de Impugnación.- Es un acto procesal que realiza la parte que se estima agraviada por un acto o resolución de una autoridad, por lo que acude al mismo o a otro superior pidiendo se revoque o anule el acto administrativo, siguiendo el procedimiento previsto en la ley.

Recurso de Revisión.- Es un medio de impugnación contra los actos y resoluciones de las autoridades administrativas que ponen fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelven un expediente.

Requerimiento.- Oficio destinado a la o el solicitante de un trámite en el que se le pide la presentación de uno o varios documentos faltantes, la aclaración de un informe o referencia, o la presentación de cualquier requisito omitido en la solicitud.

Revocación.- Modo de extinguir una relación jurídica; la revocación es la anulación, sustitución o enmienda de un fallo o una orden. La revocación de los actos administrativos es la facultad que compete a las Administraciones Pública de dejar sin efecto los actos administrativos.


Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE
CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE
UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O
TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME
CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFMATAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ACRÓNIMOS:

DCCIS DGZFEMTAC.- Departamento de Coordinación del CIS DGZFMATAC.

DNF.- Departamento de Normatividad y Fomento.

DGZFMATAC.- Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

DRPA.- Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos.

SCG.- Subdirección de Control de Gestión.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEPOMEX.- Servicio Postal Mexicano.

SINAT.- Sistema Nacional de Trámites.

SSI.- Subdirección de Servicios Internos.

SOIAD.- Subdirección Organización e Integración del Acervo Documental.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El procedimiento de revocación de una concesión iniciará siempre y cuando se presente:
 - ⇒ **Escrito de solicitud de revocación de concesión presentado por las o los ciudadanos interesados** presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano de las Delegaciones Federales u oficinas centrales, donde se manifieste alguna causal de revocación de la concesión.
 - ⇒ **Oficio firmado por la Autoridad Municipal, Estatal o terceros perjudicados** donde se manifieste alguna causal de revocación de la concesión.
 - ⇒ **Acta o Resolución Administrativa** realizada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente donde se observe alguna causal de revocación de la concesión.
- Para dar trámite a las solicitudes de revocación de una concesión, estas tendrán que ser ingresadas exclusivamente en el Espacio de Contacto Ciudadano de las Delegaciones Federales u oficinas centrales (ECC) por las y los promoventes en el horario de 9:30 a 15:00 hrs. de lunes a viernes, en días hábiles.
- La normatividad que sirve de apoyo jurídico para la substanciación de este procedimiento, se encuentra contenido en los siguientes ordenamientos generales:
 - ⇒ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. (D. O. F 5 –II-917 y sus reformas).
 - ⇒ Ley General de Bienes Nacionales. (D.O.F. 20-V-2004).
 - ⇒ Código Federal de Procedimientos Civiles. (D. O. F. 24-II-1943).
 - ⇒ Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas).
 - ⇒ Ley Federal de Procedimiento Administrativo. (D.O.F. 04-VIII-1994 y sus reformas).
 - ⇒ Ley Federal de Derechos. (D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas).
 - ⇒ Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



(D.O.F. 21-I-2003 y sus reformas).

- ⇒ Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. (D.O.F: 21-XVIII-1991).
- ⇒ Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen medidas de simplificación administrativa (D.O.F. 08-02-2011).
- La normatividad específica para la substanciación de este procedimiento, se encuentra contenido en las siguientes disposiciones jurídicas:

I.- Ley General de Bienes Nacionales (Capítulo II, Secc. III, de las concesiones)

Artículo 72.- Las dependencias administradoras de inmuebles podrán otorgar a los particulares derechos de uso o aprovechamiento sobre los inmuebles federales, mediante concesión, para la realización de actividades económicas, sociales o culturales, sin perjuicio de leyes específicas que regulen el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones sobre inmuebles federales.

Para el otorgamiento de concesiones, las dependencias administradoras de inmuebles deberán atender lo siguiente:

- I.- Que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las leyes específicas que regulen inmuebles federales;
- II.- Evitar el acaparamiento o concentración de concesiones en una sola persona;
- III.- Que no sea posible o conveniente que la Federación emprenda la explotación directa de los inmuebles de que se trate;
- IV.- No podrán otorgarlas a favor de los servidores públicos que en cualquier forma

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM.TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

intervengan en el trámite de las concesiones, ni de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros con los que dichos servidores tengan vínculos privados o de negocios. Las concesiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en esta fracción serán causa de responsabilidades y de nulidad;

V.- Que no se afecte el interés público;

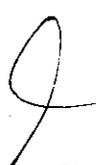
VI.- La información relativa a los inmuebles que serán objeto de concesión, será publicada con dos meses de anticipación al inicio de la vigencia de la concesión respectiva, en un diario de circulación nacional y en internet, y

VII.- En el caso de concesiones de espacios sobre inmuebles federales que ocupen las dependencias administradoras de inmuebles, que la actividad a desarrollar por el concesionario sea compatible y no interfiera con las actividades propias de dichas dependencias, sujetándose a las disposiciones que las mismas expidan para tal efecto.

Las dependencias administradoras de inmuebles, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, conforme a las condiciones a que se refiere el artículo siguiente, emitirán los lineamientos para el otorgamiento o prórroga de las concesiones sobre los inmuebles federales de su competencia, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables. Asimismo, presentarán un informe anual a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente.

Artículo 74.- Las concesiones sobre inmuebles federales se extinguen por cualquiera de las causas siguientes:

- I.- Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado;
- II.- Renuncia del concesionario ratificada ante la autoridad;
- III.- Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión;
- IV.- Nulidad, revocación y caducidad;


Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM-TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

V.- Declaratoria de rescate;

VI.- Cuando se afecte la seguridad nacional, o

VII.- Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de la dependencia concesionante haga imposible o inconveniente su continuación.

Artículo 75.- Es causa de caducidad de las concesiones, no iniciar el uso o aprovechamiento del inmueble concesionado dentro del plazo señalado en las mismas.

Artículo 76.- Las concesiones sobre inmuebles federales, podrán ser revocadas por cualquiera de estas causas:

I.- Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión, dar al bien objeto de la misma un uso distinto al autorizado o no usar el bien de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y el título de concesión;

II.- Dejar de cumplir con las condiciones a que se sujete el otorgamiento de la concesión o infringir lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, salvo que otra disposición jurídica establezca una sanción diferente;

III.- Dejar de pagar en forma oportuna los derechos fijados en el título de concesión o las demás contribuciones fiscales aplicables;

IV.- Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva;

V.- Realizar obras no autorizadas;

VI.- Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación, y

VII.- Las demás previstas en esta Ley, en sus reglamentos o en el título de concesión.

Declarada la revocación, el concesionario perderá en favor de la Federación los bienes afectos a

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE
CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE
UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O
TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME
CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM-TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

la concesión, sin tener derecho a indemnización alguna.

En los títulos de concesión se podrán establecer las sanciones económicas a las que se harán acreedores los concesionarios, para cuya aplicación se tomará en cuenta el lucro obtenido, los daños causados o el monto de los derechos omitidos. En el caso de la fracción IV de este precepto, se atenderá a lo dispuesto por el siguiente artículo.

2.- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos ganados al Mar (Capítulo II, secc. IV de la Extinción de las Concesiones y Permisos)

Artículo 44. Las concesiones y permisos se extinguen por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Vencimiento del plazo por el que se hubieren otorgado;
- II. Cumplimiento del objeto para el que se otorgaron o por hacerse éste imposible;
- III. Por muerte del concesionario, o permisionario;
- IV. Por disolución y liquidación de la persona moral concesionaria, o por declaración de quiebra de la misma.
- V. Por pérdida del bien objeto de la concesión o permiso;
- VI. Por renuncia expresa del concesionario o permisionario;
- VII. Por revocación;
- VIII. Por declaratoria de rescate de la concesión; y
- IX. Por haberse declarado nula.

Artículo 46. Las concesiones y permisos sobre zona federal, terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, otorgadas por autoridades, funcionarios y empleados que carezcan de la competencia necesaria para ello, o que se den en contravención a lo dispuesto por la ley y sus reglamentos, o por error, dolo o violencia, serán anulados administrativamente por la Secretaría, la que independientemente de lo anterior

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM-TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

recuperará directamente las áreas de que se trate.

La Secretaría podrá convalidar la concesión o permiso, cuando la nulidad se funde únicamente en error.

Para los efectos de este artículo, una vez que la Secretaría tenga conocimiento de los hechos, integrará un expediente con los elementos que para tal efecto se allegue o le sean proporcionados, pudiendo ordenar la práctica de las diligencias que estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos, debiendo otorgar al particular afectado un término de quince días hábiles a partir de la notificación correspondiente, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez que quede integrado el expediente, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, dictará la resolución que proceda, notificándola a los interesados.

Artículo 47. Son causas de revocación de las concesiones o permisos otorgados, las siguientes:

- I. Subconcesionar, arrendar, gravar o realizar cualquier acto o contrato por virtud del cual otra persona goce total o parcialmente de los derechos amparados por la concesión o permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones;
- II. Dar al área concesionada o permitida un uso, aprovechamiento o explotación distinto a los aprobados; o no hacer uso del área concesionada o permitida en un término de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición;
- III. Realizar actividades u obras no previstas en la concesión o permisos sin obtener previamente, cuando proceda la autorización de la Secretaría,
- IV. La falta de dos pagos, en su caso, de los derechos señalados en la concesión o permiso;
- V. Propiciar, permitir, consentir o realizar actos o hechos delictuosos dentro del área concesionada o permitida;
- VI. Oponerse o impedir el concesionario o permisionario, sus familiares o empleados a la

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE
CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE
UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O
TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME
CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM-TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

práctica de inspecciones ordenadas por la Secretaría;

VII. Impedir el concesionario o permisionario, sus familiares o empleados, el libre acceso a las playas marítimas, por lugares que para tal efecto señale la Secretaría en los términos del artículo 17 del Reglamento;

VIII. No cumplir las condiciones establecidas en las fracciones II, III, IV, V, VI, del artículo 29 de este ordenamiento; y

IX. Cualquier violación o incumplimiento por parte del concesionario o permisionario de las disposiciones legales o reglamentarias, o de las condiciones establecidas en la concesión o permiso.

- Para la aplicación de los lineamientos, operaciones y orden de ejecución contenidos en el presente procedimiento, se deberá observar lo siguiente:
 - ⇒ La Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos tendrá que supervisar que la Subdirección y Jefatura de Departamento bajo su coordinación y con funciones relacionadas con la gestión para realizar el procedimiento de la Garantía de Audiencia de la concesión de zona marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ejecuten en tiempo y forma las actividades contenidas en este procedimiento.
- Para todas las notificaciones se utilizará el Servicio Postal Mexicano, en caso de que SEPOMEX devuelva alguna de las notificaciones a la Dirección General por no encontrar a la o al destinatario o el domicilio para recibir notificaciones, se solicitará por escrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT su apoyo en la localización y respectiva notificación según sea el caso.
- Toda petición de revocación deberá registrarse invariablemente en el Sistema Nacional de Trámites y turnarlo físicamente a las áreas correspondientes.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE
CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE
UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O
TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME
CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM-TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INDICADOR

Nombre del Indicador: Número de peticiones atendidas.

Responsable de obtenerlo: Subdirección de Servicios Internos

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: $(\text{Número de peticiones concluidas} / \text{Números de peticiones ingresadas}) * 100$

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM-TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| RESPONSABLE | ACTIVIDAD | |
|--|-----------|--|
| | No. | DESCRIPCIÓN |
| Subdirección de Control de Gestión | 1 | Recibe a través del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) solicitud de revocación de concesión debiendo ser registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), analiza su contenido y lo turna a la Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos para su atención. |
| Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos | 2 | Recibe de la Subdirección de Control de Gestión a través del SINAT y físicamente la petición de revocación, revisa las características generales del asunto e instruye a la Subdirección de Servicios Internos para su atención. |
| Subdirección de Servicios Internos | 3 | Recibe petición de revocación, revisa de manera cuantitativa el contenido de la solicitud, identifica datos generales del expediente tales como: número de control interno o clasificación archivística y solicita expediente a la Subdirección de Organización e Integración del Acervo Documental. |
| Subdirección de Organización e Integración del Acervo Documental | 4 | Recibe solicitud de préstamo de expediente por medio de correo electrónico, localiza expediente, registra préstamo en el Sistema de Control Interno del Archivo y entrega a la Subdirección de Servicios Internos quien será temporalmente el responsable de su resguardo. |
| Subdirección de Servicios Internos | 5 | Recibe de manera física, lo revisa y mediante el Sistema de Control Interno del Archivo, lo turna con instrucciones específicas al Departamento de Normatividad y Fomento para su atención. |
| Departamento de Normatividad y Fomento | 6 | Recibe el expediente, analiza de manera cualitativa el contenido de la solicitud y resuelve de acuerdo a los criterios definidos para su atención, elabora "Proyecto de Garantía de Audiencia" (anexo 1) y lo turna a la Subdirección de Servicios Internos para su revisión. |
| Subdirección de Servicios Internos | 7 | Recibe "Proyecto de Garantía de Audiencia" y procede a revisar que cumpla con los criterios. |

[Handwritten signature]
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFMTAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| RESPONSABLE | ACTIVIDAD | |
|--|-----------|---|
| | No. | DESCRIPCIÓN |
| | | <i>NO CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDO</i> |
| | 8 | Señala las modificaciones a realizar en el "Proyecto de Garantía de Audiencia" y lo regresa al Departamento de Normatividad y Fomento para que efectúe las correcciones pertinentes, continuando en la actividad No. 6 de este procedimiento. |
| | | <i>SI CUMPLE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS</i> |
| | 9 | Rubrica de revisado el "Proyecto de Garantía de Audiencia" y lo entrega a la Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos para su revisión y visto bueno. |
| Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos | 10 | Recibe de la Subdirección de Servicios Internos de manera física y a través del Sistema de Control Interno del Archivo el "Proyecto de Garantía de Audiencia" y procede a revisar el contenido del proyecto, de no existir observación rubrica de conformidad dicho proyecto y lo turna a través del SINAT y físicamente para recabar la firma de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros. |
| | 11 | Obtiene la firma de autorización de la Dirección General conforme a la resolución presentada y se asegura que la Garantía de Audiencia se turne al DCCIS DGZFMTAC para su envío y notificación. |
| Departamento de Coordinación del CIS DGZOFEMATAC | 12 | Recibe físicamente la Garantía de Audiencia, obtiene las copias fotostáticas necesarias, arma la valija y envía al Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) para su notificación. |
| | | <i>NO FUE NOTIFICADO</i> |
| | 13 | Entrega físicamente el oficio y resolutive devuelto por SEPOMEX a la Subdirección de Servicios Internos. |
| Subdirección de Servicios Internos | 14 | Recibe y analiza el motivo de la devolución. ⇒ Gire instrucciones necesarias para solicitar por escrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT su apoyo en la localización y respectiva notificación. |

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| RESPONSABLE | ACTIVIDAD | |
|--|-----------|---|
| | No. | DESCRIPCIÓN |
| | | <i>SI FUE NOTIFICADO</i> |
| Departamento de Coordinación del CIS DGZOFEMATAC | 15 | Turna físicamente la notificación de Garantía de Audiencia a la Subdirección de Servicios Internos, para su integración y glosa en el expediente. |
| Subdirección de Servicios Internos | 16 | Recibe, verifica contenido y glosa la notificación en el expediente. <i>Nota: En este momento se deja transcurrir un término de 15 días hábiles que marca la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i> |
| Subdirección de Control de Gestión | 17 | Recibe mediante la Ventanilla de Oficialía de Partes las pruebas y alegatos en tiempo y forma, registra en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT), prioriza los contenidos y turna a la Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos para su atención. <i>Nota: En caso de que la o el permisionario presente pruebas y alegatos fuera de tiempo, la Subdirección de Control de Gestión también deberá turnarlas a la DRPA.</i> |
| Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos | 18 | Recibe de la Subdirección de Control de Gestión a través del SINAT y físicamente las pruebas y alegatos, revisa las características generales de las mismas, establece observaciones específicas y lo remite a la Subdirección de Servicios Internos para su atención. |
| Subdirección de Servicios Internos | 19 | Recibe pruebas y alegatos, identifica el expediente, revisa y analiza el contenido de las pruebas y alegatos y lo remite al Departamento de Normatividad y Fomento para su atención. |
| Departamento de Normatividad y Fomento | 20 | Recibe el expediente, realiza el análisis de toda la información de acuerdo a los criterios definidos para su atención, elabora y turna a la Subdirección de Servicios Internos para su revisión: <ul style="list-style-type: none"> • Revocación de la Concesión (Anexo 2) • Validación de la Concesión. |

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFMTAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| RESPONSABLE | ACTIVIDAD | |
|--|-----------|--|
| | No. | DESCRIPCIÓN |
| Subdirección de Servicios Internos | 21 | Recibe proyecto de resolución, verifica contenido y revisa que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables. <i>NO CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES</i> |
| | 22 | Señala las modificaciones a realizar en el proyecto de resolución y lo regresa al al Departamento de Normatividad y Fomento para que efectúe las correcciones pertinentes, continuando en la actividad No. 20 de este procedimiento. <i>SI CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES</i> |
| Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos | 23 | Rubrica de revisado el proyecto de resolución y los entrega a la Dirección de Resoluciones y Procedimientos Administrativos para su Visto Bueno. |
| | 24 | Recibe de la Subdirección de Servicios Internos de manera física el proyecto de resolución, verifica contenido, rubrica de aprobado dicho proyecto y lo turna para recabar la firma de validación de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros. |
| | 25 | Obtiene la firma de autorización de la Dirección General conforme a la resolución presentada y se asegura que la Resolución se turne al DCCIS DGZFMTAC para su envío y notificación. |
| Departamento de Coordinación del CIS DGZOFEMATAC | 26 | Recibe físicamente la resolución, obtiene las copias fotostáticas necesarias, arma la valija y envía al Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) para su notificación; con copia para: ⇒ Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. ⇒ Delegación Federal de la SEMARNAT respectiva. ⇒ Gobierno Municipal respectivo. <i>NO FUE NOTIFICADO</i> |
| | 27 | Entrega físicamente el oficio y resolutive devuelto por SEPOMEX a la Subdirección de Servicios Internos. |

J
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| RESPONSABLE | ACTIVIDAD | |
|------------------------------------|-----------|--|
| | No. | DESCRIPCIÓN |
| Subdirección de Servicios Internos | 28 | Recibe y analiza el motivo de la devolución. ⇒ Gire instrucciones necesarias para solicitar por escrito a la Delegación Federal de la SEMARNAT su apoyo en la localización y respectiva notificación según sea el caso. <i>SI FUE NOTIFICADO</i> |
| | 29 | Turna físicamente los acuses de notificación de la resolución, junto con el expediente para que la Subdirección de Organización e Integración del Acervo Documental lo glosa y archive. |

| | |
|-----------------------|---|
| TOTAL DE ACTIVIDADES: | 29 |
| PRODUCTO O SERVICIO: | Revocación o validación de la concesión |
| PROCEDIMIENTO(S): | |

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

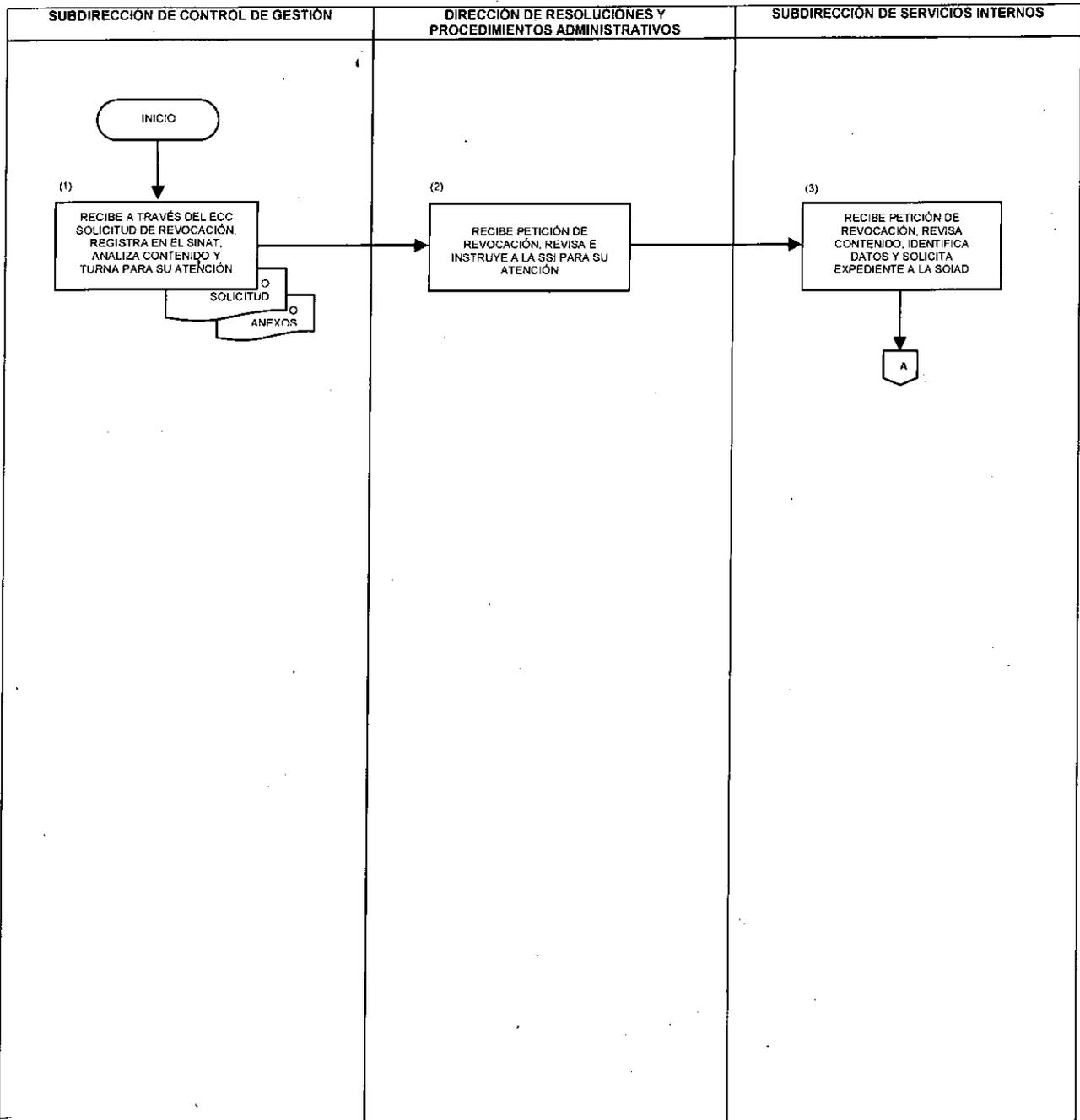
GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
 714-DGZFM-TAC.03-0
 30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE Y
 RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



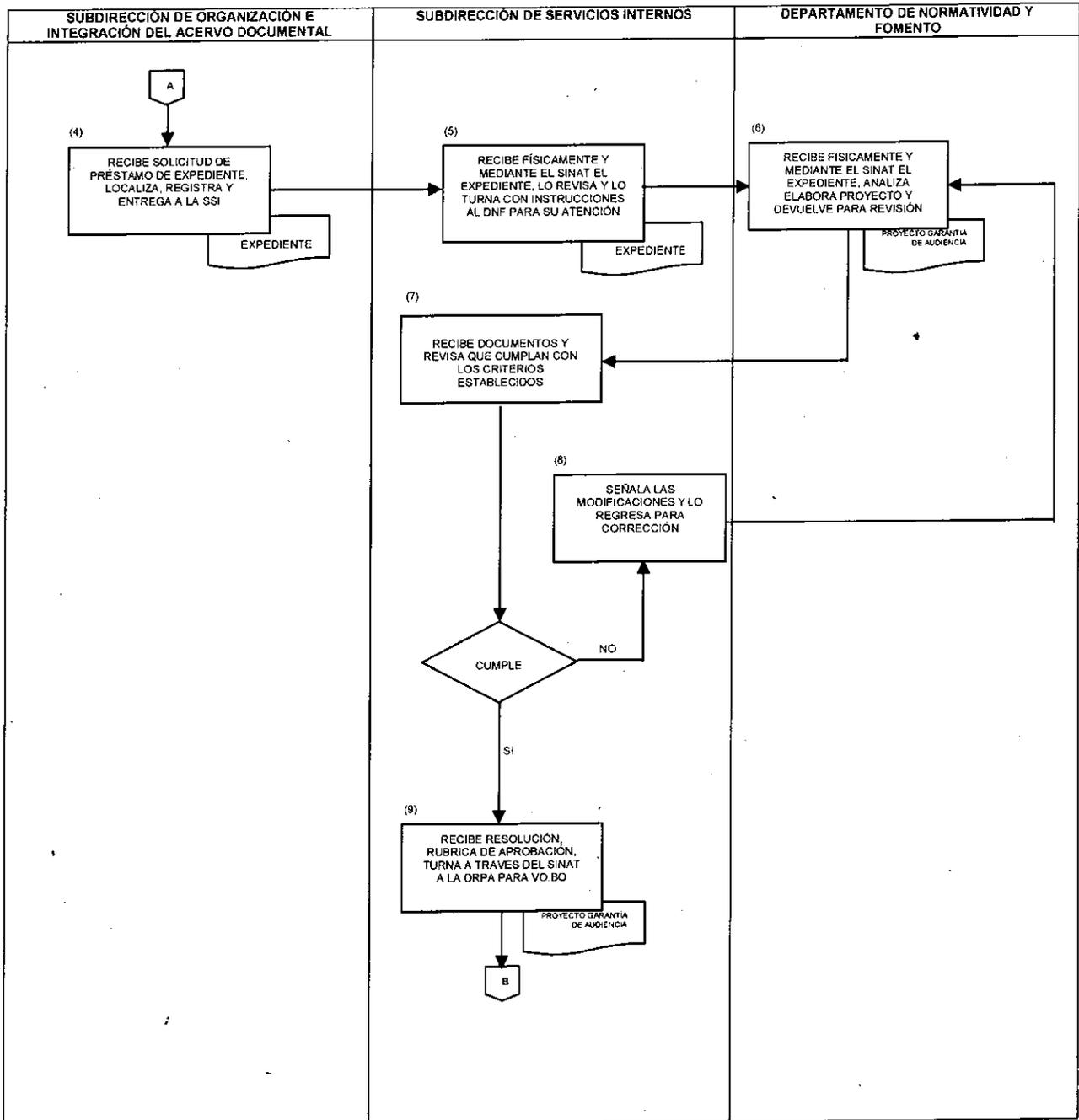
GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM.TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
 714-DGZFM TAC.03-0
 30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
 MEDIO AMBIENTE Y
 RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO

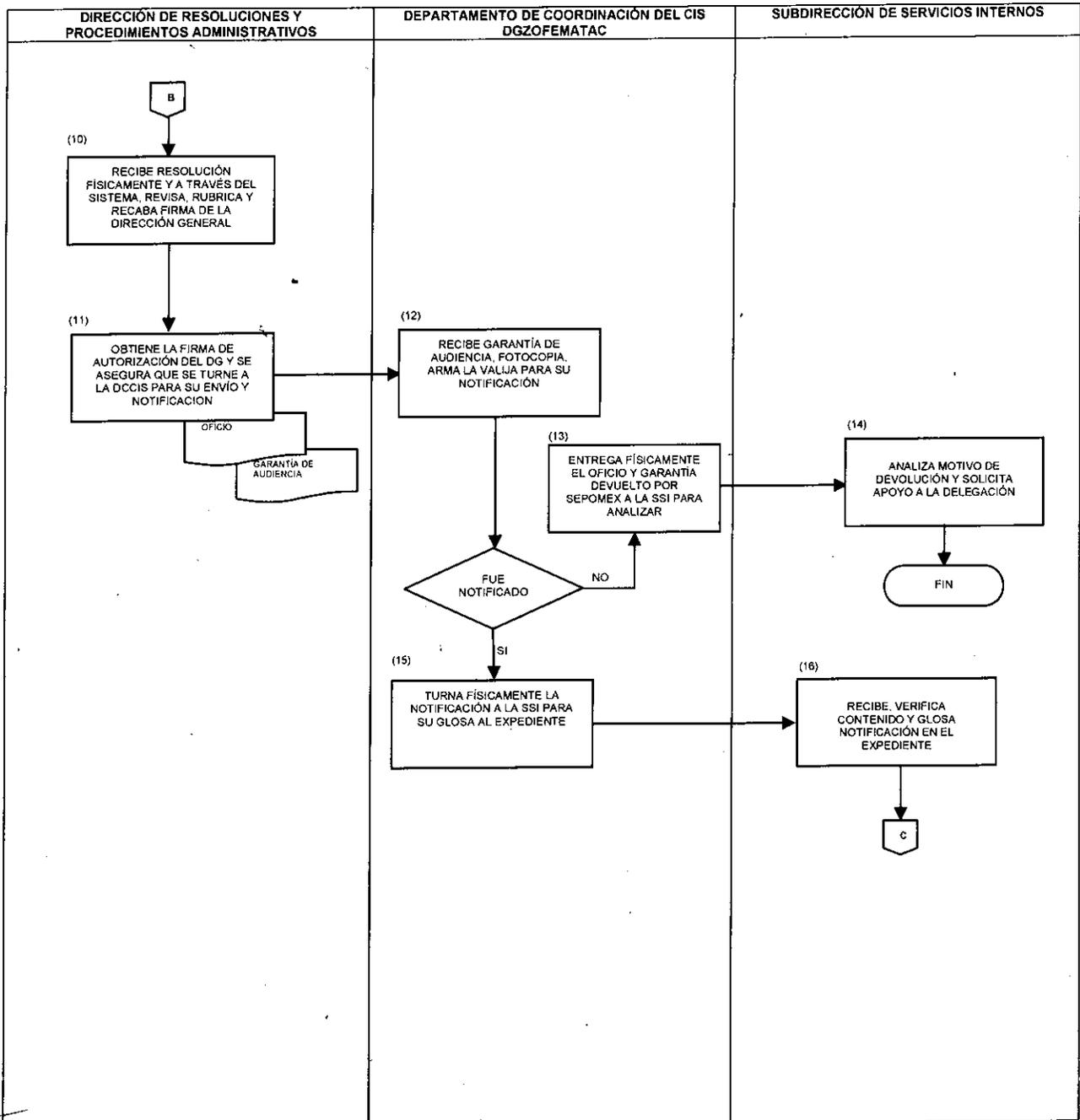




DIAGRAMA DE FLUJO

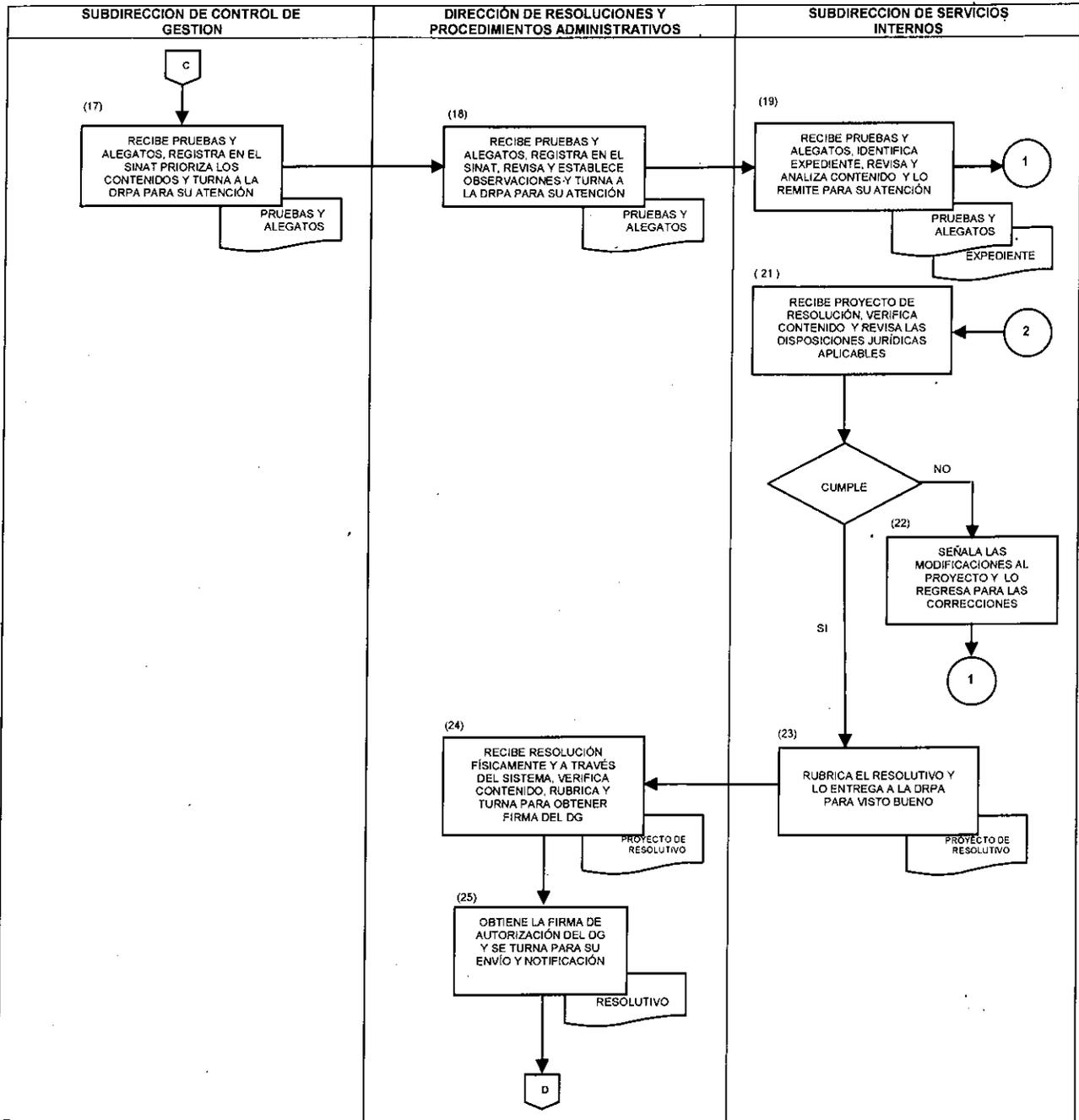
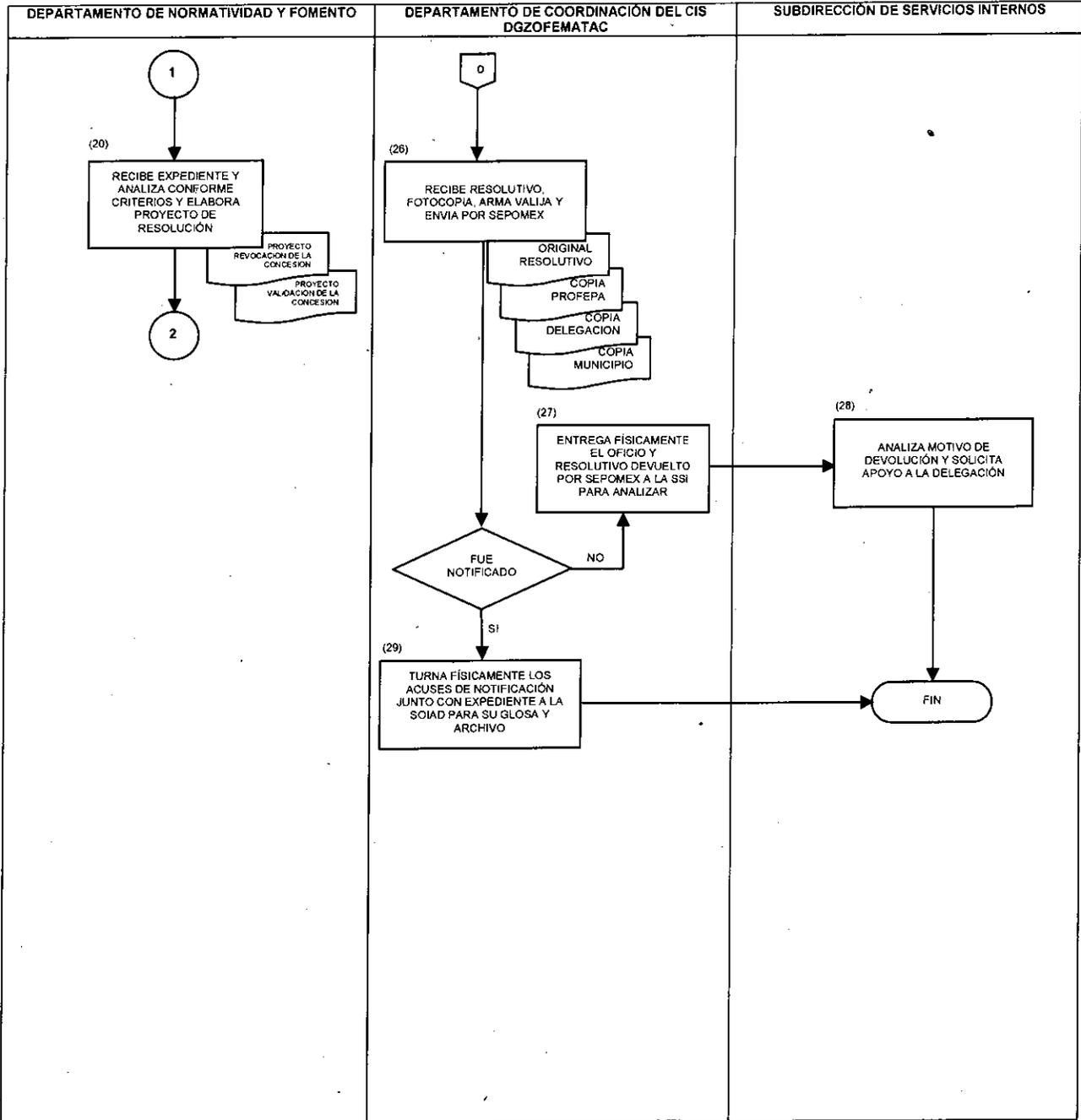




DIAGRAMA DE FLUJO



GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

ANEXO No. 1

NOMBRE: OFICIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.
SGPA-DGZFM TAC- (1) /2012

México, D.F., (2)

EXPEDIENTE: (3)

*Por un uso responsable del papel,
las copias de conocimiento de este
asunto son remitidas via electrónica.*

Nombre (4)
Domicilio completo (5)
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjunto al presente, el oficio N (6) /2012, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por el que se le otorga garantía de audiencia, misma que se relaciona con la concesión número DGZF- (7), otorgada a su favor.

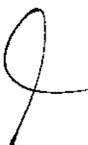
Sin más por el momento le envié un saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DE LA O DEL DIRECTOR GENERAL

(8)

C.c.p. (9)

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.-Para su conocimiento
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre del la PROFEPA.
Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado.
Archivo.- Con el fin de glosar a su expediente.

 Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM-TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: OFICIO PARA GARANTÍA DE AUDIENCIA

| ESPACIO | No. | DESCRIPCIÓN (debe anotarse) |
|-------------------------------|-----|--|
| Oficio No. | 1 | Número de oficio asignado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFM-TAC) y los dos últimos dígitos del año en curso. |
| Fecha | 2 | Día, mes y año de envío del oficio para opinión de la Delegación Federal respecto al trámite solicitado. |
| Expediente | 3 | Numero del expediente |
| Nombre de la o del promovente | 4 | Nombre completo de la o del promovente. |
| Domicilio completo | 5 | Ubicación detallada de la calle, número, Colonia; Código Postal, Municipio y Estado de la persona a la que va dirigida la garantía de audiencia |
| Oficio No. | 6 | Número de oficio asignado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFM-TAC) y los dos últimos dígitos del año en curso. en al cual se presenta la garantía de audiencia |
| Concesión | 7 | Numero de la Concesión |
| De la o del Director General | 8 | Nombre completo y firma autógrafa de la o del titular de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros. |
| Copias | 9 | Nombre completo y cargo oficial de las y los involucrados. |
| | | |

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM-TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Oficio: Procedimiento Administrativo de Extinción por Revocación

ANEXO No. 2



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS.

SGPA-DGZFM-TAC- (1) /2012

Ciudad de México a- (2)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES.

EXPEDIENTE: (3)

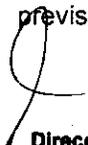
Nombre (4)
Domicilio completo (5),
Presente
PRESENTE.

Me refiero al **Título de Concesión N° (6)**, emitido a su favor, el **(7)**, bajo el expediente N° **(8)**, respecto de una superficie de **(9) m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **(10)** exclusivamente para uso de **(11)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que debe realizar "**LA O EL CONCESIONARIO**" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **(12)**, con una vigencia de **(13)** años; contados a partir de la fecha de su entrega física.

Sobre el particular, me permito informarle que obra en el archivo de esta Dirección General, oficio número **(14)** y recibido en esta Unidad Administrativa el **(15)**, mediante el cual nos remiten **(16)**, quien en su carácter de denunciante, envía al Delegado Federal de esta Secretaría en el Estado de **(17)**, situación que nos deja en claro las omisiones a los términos y condiciones que se estipularon en el **Título de Concesión N° (18)**, se adjuntan al presente copia certificada de dichos oficios y de la declaración por uso y goce de zona

federal marítima terrestre, misma que comprende la anomalías del titular del instrumento jurídico que nos ocupa, derivado de ello y del estudio efectuado a todas y cada una de las constancias que integran el expediente en estudio, se hace necesario solicitar de usted, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones que se estipularon en dicho documento jurídico.

Por lo que derivado del estudio a los antecedentes que obran en el expediente administrativo **(19)**, se desprende que usted ha incurrido en las causales de revocación previstas en la normatividad aplicable, previstas en el propio **Título de Concesión (20)**.


Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE
CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE
UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O
TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME
CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM-TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

Ante la posibilidad de que **(21)** haya incurrido en las causales de revocación descritas, es procedente que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de inicio al Procedimiento Administrativo tendiente a declarar la Extinción del **Título de Concesión N° (22)**, por revocación, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30, fracciones I, XV y XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría; los artículos 18, 74, fracción IV, 76, fracciones I, III y VII y 109 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1°, 2°, 11, fracción II, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 49, 50, 51 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria por disposición del artículo 2° del propio ordenamiento jurídico, y los artículos 44 fracción VII, 45, 47 fracciones II, IV, VIII y IX (en relación con el 29 fracciones I y XI), 49 y 85 del Reglamento para el uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, se hace de su conocimiento, respetando la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone de **quince días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente, para que exprese lo que a su derecho convenga respecto del contenido del presente comunicado, así como para aportar los medios de convicción que considere pertinentes, apercibido de que en caso de no dar cumplimiento oportuno al presente se tendrá por precluido su derecho para ejercerlo posteriormente y se resolverá tomando en cuenta únicamente las constancias que obren en el expediente administrativo de que se trata.

ATENTAMENTE.
LA O EL DIRECTOR GENERAL

(23)

C.c.p. **(24)** Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Presente
Delegada(o) Federal de la SEMARNAT en el Estado.- Presente
Presidenta(e) Municipal del H. Ayuntamiento de _____ en el Estado de _____.-Presente
Archivo.- Con el fin de glosar al expediente


Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM-TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 2

NOMBRE: OFICIO DE EXTINCIÓN POR REVOCACIÓN

| ESPACIO | No. | DESCRIPCIÓN (debe anotarse) |
|--------------|-----|---|
| N° de oficio | 1 | Número de oficio consecutivo asignado por la Dirección de Área responsable de emitir el oficio de remisión. |
| Fecha | 2 | Día, mes y año de la emisión del oficio de remisión. |
| Expediente | 3 | Número del Expediente. |
| Nombre | 4 | Nombre de la o el Promovente. |
| Domicilio | 5 | Ubicación detallada de la calle, numero colonia C.P., municipio y estado. |
| Concesión | 6 | Numero de la Concesión. |
| Fecha | 7 | Fecha de la Concesión. |
| Expediente | 8 | Número del Expediente. |
| Superficie | 9 | Superficie solicitada en concesión en m ² . |
| Localización | 10 | Ubicación detallada de la superficie solicitada. |
| Uso | 11 | Tipo de uso solicitado. |
| Uso Fiscal | 12 | Tipo de uso Fiscal que se está Ejerciendo. |
| Vigencia | 13 | Años de Vigencia de la Concesión. |
| Oficio | 14 | Numero de Oficio. |
| Fecha | 15 | Fecha de Oficio. |
| Remitente | 16 | Autoridad que remite el Oficio. |
| Estado | 17 | Nombre del Estado. |
| Concesión | 18 | Numero de la Concesión. |

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM-TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

| ESPACIO | No. | DESCRIPCIÓN (debe anotarse) |
|-----------------------|-----|--|
| Expediente | 19 | Numero del Expediente. |
| Concesión | 20 | Numero de la Concesión. |
| Nombre | 21 | Nombre o Razón Social de la o del Promovente. |
| Concesión | 22 | Numero de la Concesión. |
| Directora(or) General | 23 | Nombre completo y firma autógrafa de la o del titular de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros. |
| Copias | 24 | Nombre completo y cargo oficial de las y los involucrados. |
| | | |

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN DE CONCESIONES OTORGADAS PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO QUE SE FORME CON AGUAS MARÍTIMAS.
714-DGZFM.TAC.03-0
30-ABRIL-2012



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0
FECHA: México, D.F. a 30 de abril de 2012
DESCRIPCIÓN: Nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Alfredo Samano Zamora
Cargo: Subdirector de Servicios Internos

REVISÓ

Firma:

Nombre: Lic. José Luis Guzmán Kobayashi

Cargo: Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos

APROBÓ

Firma:

Nombre: Lic. José Luis Gutiérrez Miranda

Cargo: Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros